

CONTRATO N°01CN/2014 DC'I'-SNCP DIDD
NOSOTROS: Por una parte, ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ,

actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora Ejecutiva de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), Comisión Adscrita al Ministerio de Economía, Gobierno de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero treinta mil quinientos noventa y seis - ciento dos - cinco, cuya existencia se comprueba con: a) Decreto Ejecutivo número CUARENTA Y OCHO de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el diario Oficial Número OCHENTA Y CUATRO, Tomo Número TRESCIENTOS TREINTA Y UNO, del día ocho de ese mismo mes y año, en el que se creó la COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, que puede abreviarse "CONAMYPE"; b) Decreto Ejecutivo número DOCE, de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el diario Oficial Número CIENTO VEINTICINCO, Tomo Número TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, del día seis de julio de mil novecientos noventa y nueve, en el cual consta que se reformo el referido decreto ejecutivo número cuarenta y ocho; y c) Certificación de Punto Siete. Uno de Acta Ciento dieciocho, extendida en esta ciudad a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil catorce, de la cual consta que en reunión de los Miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintitrés de los antes referidos mes y año, se acordó nombrarme como DIRECTORA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE) y que para efectos del presente instrumento me denominare simplemente "CONAMYPE" o "LA CONTRATANTE"; y por otra parte, IVÁN HUMBERTO RODRÍGUEZ BARRE IO,

actuando en mi calidad de persona natural, quien en adelante me denominaré "EL CONTRATISTA", y en el carácter antes dicho OTORGAMOS:

1) Que convenimos en celebrar el siguiente contrato para la prestación de SERVICIOS DE CAPACITACION EN EL AREA DE EMPAQUES Y ENVASES, en la modalidad lbrmador de formadores de una masa crítica de Profesionales y/o Personal Técnico en temas de Empaques y Envases de acuerdo a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES GENERAI,ES:

LA CONTRATANTE declara: 1º) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se han reservado de los fondos ICT-SNCP(I)II)T) el valor de hasta VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (S 2<f,800.00) incluyendo impuestos de IVA y renta, 2º) Que tiene establecido su Domicilio en la Ciudad San Salvador, la cual señala para los fines y efectos legales de este contrato, 3º) Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través del Concurso por Libre Gestión No. 07/2014 CONAMYPE FG; EL CONTRATISTA por su parte declara: a) Ser de Nacionalidad Colombiana y no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio del Estado y Gobierno de El Salvador todo derecho derivado de este contrato, b) Que tiene capacidad Jurídica para contratar y que reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de

Ivan R
R

este contrato, c) Que tiene establecido su Domicilio en la Ciudad de Bogotá - Colombia, y señala como domicilio especial para los efectos legales de este contrato la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, El Salvador, d) Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, así como, los requisitos que establece este contrato, 4º) Ambas partes declaran aceptar, el contenido de los anexos que enseguida se señalan, de los cuales tienen conocimiento y los consideran como parte integrante del presente Contrato: i) Evaluación de la oferta y recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas; ii) Resolución de Resultados del Concurso por Libre Gestión CPLG No. 07/2014 CONAMYPE FG emitida por la Dirección Ejecutiva de CONAMYPE, iii) La oferta Técnica y Económica de EL CONTRATISTA; iv) Los términos de referencia emitidos en el Concurso por Libre Gestión CPLG No. 07/2014 CONAMYPE FG, y v) Garantía de cumplimiento de contrato, así como resoluciones si hubieren.

II) CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde El Contratista se obliga a proporcionar a La Contratante los servicios de SERVICIOS DE CAPACITACIÓN EN EL AREA DE EMPAQUES Y ENVASES, en la modalidad formador de formadores de una masa crítica de Profesionales y/o Personal Técnico en temas de Empaques y Envases.

SEGUNDA: PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION

El plazo de los servicios será a partir del día hábil siguiente a la fecha de firma del presente contrato y tendrá una duración hasta el tres de diciembre del dos mil catorce.

El lugar de ejecución de las actividades será de participación física en El Salvador, y se hará en Línea por medio de internet.

TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:

El precio por los servicios asciende a la suma de hasta VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 24,800.00) menos los impuestos de IVA trece por ciento (13%) y renta veinte por ciento (20%).

El pago por los servicios se hará así:

1). PRIMER PAGO por el valor de) TREINTA POR CIENTO (30%) del total de precio pactado, equivalente a SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$7,440.00) menos impuestos de IVA y Renta, contra la presentación y aceptación del Plan de Trabajo y mostrar el Sistema de Capacitación, contenidos de la plataforma en Línea y su funcionamiento.

2)- SEGUNDO PAGO por el valor del TREINTA POR CIENTO (30%) del total de precio pactado, equivalente a SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$.7,440.00) menos impuestos de IVA y Renta, a la mitad de la Capacitación, posterior al desarrollo del mínimo de sesenta horas de capacitación (porque podría ser mayor), de conformidad al plan de trabajo,

constatándose la participación de los involucrados en la Capacitación, así como también el reporte de avance.

3)-TERCER Y ÚLTIMO PAGO por el valor del CUARENTA POR CIENTO (40%) del total de precio pactado, equivalente a NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$9,920.00) menos impuestos de IVA y Renta, al Finalizar la Consultaría, presentando el listado de los participantes con su debido registro de asistencia (virtual), los materiales entregados, así como un informe final del trabajo realizado y recomendaciones.

Para todos los pagos deberá de presentarse Factura de exportación o documento equivalente para oferentes extranjeros la cual deberá ser presentada en la Tesorería de LA CONTRATANTE de lunes a miércoles de cada semana, ubicada en la veinticinco avenida norte y veinticinco Calle Poniente, Edificio Gazzolo, San Salvador, El Salvador, Centroamérica; Para el trámite de pago se deberá presentar Original de Factura de exportación o documento equivalente para extranjeros a nombre de CONAMYPE, copia de contrato (Solo para el primer pago) y original del acta de recepción total o parcial de los servicios emitida por el Administrador del Contrato.

Los pagos se efectuaran a través de transferencias bancarias, atendiendo los siguientes datos:

BENEFICIARIO: IVAN HUMBERTO RODRIGUEZ BARRETO;

DIRECCION BENEFICIARIO:

NIT O CEDULA:

TELEFONO BENEFICIARIO:

CUENTA DEL BENEFICIARI

BANCO DEL BENEFICIARIO:

NOMBRE DE LA OFICINA BANCOLOMBIA DONDE TIENE LA CUENTA:

CALLE 140 Bogotá - Colombia;

SYVIFT - COLOCOBM;

BANCO INTERMEDIARIO: CITBANK N.A. - NEW YORK;

SYVIFT DEL BANCO INTERMEDIARIO?

ABA DEL BANCO INTERMEDIARIO:»

CUENTA DE BANCOLOMBIA EN EL CITIBANK:

Todos los cargos, impuestos, comisiones u otros generados por las transferencias bancarias serán por cuenta y cargo al Contratista.

Previamente al desembolso de cada uno de los pagos se levantará un acta de recepción del trabajo realizado por El Contratista, para lo cual se implementará la firma de actas de remotamente, en las que el contratista firmará el acta y posteriormente deberá remitirla en original en un sobre cerrado, sellado y dirigido a la Dirección de Innovación y Calidad del Ministerio de Economía, (MINEC), ubicado en Piñal cuarenta y una avenida norte y primera Calle Poniente, San Salvador, El Salvador, Centroamérica; No se reconocerá ningún costo, gasto, impuesto u otro equivalente por el envío de las actas de recepción o facturas así como otros documentos relacionados con el desarrollo y ejecución de los servicios contratados.

CUARTA: MODIFICACION Y PRORROGA

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado en cualquiera de sus partes, por medio de una resolución, la cual deberá ser aprobada por la Dirección Ejecutiva de la CONAMYPE; las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan, en la cual se expongan las razones del caso. LA CONTRATANTE, se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; No se podrá incrementar el precio del contrato, en cuanto al plazo este podrá ser ampliado por un período menor o igual al inicial, todo de acuerdo a la LACAP.

QUINTA: MULTA POR MORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En caso de mora en el cumplimiento por parte de El Contratista de las obligaciones establecidas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El Contratista expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

SEXTA: OBLIGACIONES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA, se obliga a realizar a satisfacción de LA CONTRATANTE lo siguiente:

- Establecer reuniones de coordinación virtuales con el personal administrador del contrato de la Dirección de Innovación y Calidad del Ministerio de Economía (DICA- MINEC).
- La logística de la convocatoria y los participantes de la misma, serán coordinados por la Dirección de Innovación y Calidad (Dica), y se entregará la lista de los participantes al contratista, y será este último quien administrará el curso a partir de la entrega de la lista de los asistentes.
- El consultor adjudicado, deberá de presentarse en El Salvador al menos una vez para la firma del contrato en las oficinas de la CONAMYPE, ubicadas en la veinticinco avenida norte y veinticinco Calle Poniente, San Salvador, El Salvador, Centroamérica.

- Durante su estadía en El Salvador, El Contratista deberá de hacer una presentación vivencial de su sistema y mostrar su funcionamiento y operación.
- Elaborar y entregar un plan de trabajo.
- Realizar capacitación en línea con un mínimo de ciento veinte horas de duración, dinámica en su desarrollo que genere interés y deseos de aprender.
- Brindar capacitación para veintidós profesionales o técnicos
- El Consultor deberá entregar en formato electrónico en Word y PDF, material documental que será entregado/mostrado a los participantes durante la capacitación en línea, ordenado por módulo, área o fase, acerca de los contenidos de la misma, incluyendo presentaciones y ayudas visuales, y entregado por correo electrónico a rsalinas@mincc.uob.sv, así como también, en copia física a través de CD ó DVD dirigido al Director de la Dirección de Innovación y Calidad, en la dirección: Final cuarenta y una avenida norte, número dieciocho, San Salvador, El Salvador.
- Presentación de tres reportes: (a) plan de trabajo, b) Avance de la consultoría y c) Informe Final de la capacitación.
- El reporte de avance de la consultoría deberá contener lo siguiente:
 - Cantidad y nombres de los Participantes
 - Arcas cubiertas en el Diplomado.
 - Tiempo de Participación de los participantes en el Entrenamiento
 - Evaluación parcial de los participantes en el Diplomado
 - Dificultades observadas en el entrenamiento con los participantes y propuesta de ajuste para la solución.
 - Otra información adicional pertinente.
- El Informe final deberá contener lo siguiente:
 - Evaluación final de los participantes
 - Recomendaciones sobre la Capacitación en particular y otros cursos a impartir
- Se entregarán en copia electrónica y en físico de cada uno de los participantes que hayan aprobado la Capacitación, para posterior entrega de los diplomas por parte del MINEC; dirigido al Director de Innovación y Calidad, en la dirección: Final cuarenta y una avenida norte, numero dieciocho, San Salvador, El Salvador, y también al correo electrónico rsalinas@minee.gob.sv, 110 se reconocerá ningún costo por tal envío.

SEPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

El Especialista en Innovación de la Dirección de innovación y Calidad (DICA), Ingeniero Juan Ricardo Salinas o el personal que designe la Dirección de Innovación y Calidad, será la persona responsable de administrar el presente contrato, de dar seguimiento y supervisión a los trabajos que realice El Contratista así como recepcionar los mismos, a través de la



Handwritten signature and stamp, possibly indicating approval or completion of the document.

elaboración de las actas de recepción parcial o total, según corresponda, autorizando así el respectivo pago. El administrador del contrato y/o personal designado deberán informar al titular por medio de la GACI de cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo 85 de la LACAP o de hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato; El administrador del contrato deberá remitir a la GACI las actas de recepción que se emitan en la ejecución del contrato.

OCTAVA: RELACIONES LABORALES

EL CONTRATISTA será el responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición a la Contratante, afin de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento el contratista no podrá presentar reclamo alguno a LA CONTRATANTE, eximiendo a ésta de toda responsabilidad.

NOVENA: EXTINCION DEL CONTRATO

Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LA CONTRATANTE podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte de EL CONTRATISTA a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso LA CONTRATANTE únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación a EL CONTRATISTA de su resolución de darlo por terminado. El presente contrato podrá ser cancelado de mutuo acuerdo de las partes.

DECIMA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El Contratista, deberá presentar de conformidad a Ley LACAP una GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por el valor de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,480.00), la cual deberá ser extendida a favor de CONAMYPE, con una vigencia hasta el treinta y uno de marzo del dos mil quince, a partir de su emisión o fecha de firma de contrato. La garantía la deberá presentar dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrega de copia del contrato debidamente suscrito.

DECIMA PRIMERA: SOLUCIONES DE CONFLICTO

El Contratante y la Contratista harán todo lo posible por resolveren forma amistosa, mediante negociaciones por medio de sus representantes y delegados acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en los artículos Numero ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá someterse a sede judicial de conformidad al artículo ciento sesenta y uno de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

DECIMA SEGUNDA: RESCISION DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA, no podrá ceder el servicio a ninguna persona sea natural o jurídica sin el consentimiento escrito de LA CONTRATANTE pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar el consentimiento de la cesión. El presente contrato se dará por terminado en los casos siguientes: i) Cuando EL CONTRATISTA no cumpla los aspectos contractuales

contenidos en osle contrato, ii) Cuando se descubran situaciones que evidencie que liL CONTRATISTA ha presentado información falsa relacionada con lo contratado y/o por incumplimiento a las contempladas en la cláusula sexta de este contrato, y iii) por mutuo acuerdo de las partes.

DECIMA TERCERA: NOTIFICACIONES

Las notificaciones entre las partes contratantes, deberán efectuarse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se detallan: LA CONTRATANTE, en veinticinco avenida norte y veinticinco calle poniente, Edificio Gazzolo Segundo y Tercer Nivel, San Salvador, Teléfono: (quinientos tres) dos cinco nueve dos nueve

Así nos expresamos los otorgantes, y no habiendo nada más que hacer constar suscribimos el presente contrato en la Ciudad de San Salvador a los catorce días del mes de agosto de dos mil catorce.



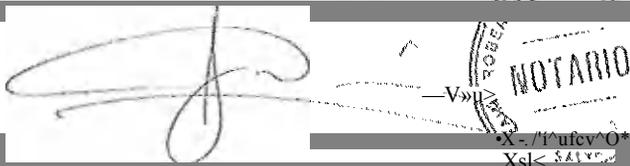
ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ.
LA CONTRATANTE/CONAMYPE

IVÁN HUMBERTO RODRÍGUEZ BARRETO.
EL CONTRATISTA/CONSULTOR

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día catorce (le agosto del dos mil catorce. Ante mí, JAIME ROBERTO DOMÍNGUEZ MELÉNDEZ, Notario, de este domicilio, comparecen ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ,

actuando n nombre y representación en mi calidad de Directora Ejecutiva de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA(CONAMYPE), Comisión Adscrita al Ministerio de Economía, Gobierno de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero treinta mil quinientos noventa y seis - ciento dos - cinco, personería que más delante relacionare, y por otra parte IVÁN HUMBERTO RODRÍGUEZ HARRETO,

, actuando en mi calidad de persona natural, y en las calidades antes relacionadas ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior instrumento, contrato que se registrá de conforil^Jad>a las Cláusulas siguientes:"""



J?

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde El Contratista se obliga a proporcionar a La Contratante los servicios de SERVICIOS DE CAPACITACIÓN EN EL ARICA DE EMPAQUES Y ENVASES, en la modalidad formador de formadores de una masa crítica de Profesionales y/o Personal Técnico cu temas de Empaques y Envases. SEGUNDA: PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION. El plazo de los servicios será a partir del día hábil siguiente a la fecha de firma del presente contrato y tendrá una duración hasta el tres de diciembre del dos mil catorce. El lugar de ejecución de las actividades será de participación física en El Salvador, y se hará en Línea por medio de internet. TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio por los servicios asciende a la suma de hasta VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$24,800.00) menos los impuestos de IVA trece por ciento (13%) y renta veinte por ciento (20%). El pago por ios servicios se hará así: 1). PRIMER PAGO por el valor del TREINTA POR CIENTO (30%) del total de precio pactado, equivalente a SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$7,440.00) menos impuestos de IVA y Renta, contra la presentación y aceptación del Plan de Trabajo y mostrar el Sistema de Capacitación, contenidos de la plataforma en Línea y su funcionamiento. 2)- SEGUNDO PAGO por el valor del TREINTA POR CIENTO (30%) del total de precio pactado, equivalente a SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$7,440.00) menos impuestos de IVA y Renta, a la mitad de la Capacitación, posterior al desarrollo del mínimo de sesenta horas de capacitación (porque podría ser mayor), de conformidad al plan de trabajo, constatándose la participación de los involucrados en la Capacitación, así como también el reporte de avance. 3)- TERCER Y ÚLTIMO PAGO por el valor del CUARENTA POR CIENTO (40%) del total de precio pactado, equivalente a NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$9,920.00) menos impuestos de IVA y Renta, al Finalizar la Consultoría, presentando el listado de los participantes con su debido registro de asistencia (virtual), los materiales entregados, así como un informe final del trabajo realizado y recomendaciones. Para todos los pagos deberá de presentarse Factura de exportación o documento equivalente para oferentes extranjeros la cual deberá ser presentada en la Tesorería de LA CONTRATANTE de lunes a miércoles de cada semana, ubicada en la veinticinco avenida norte y veinticinco Calle Poniente, Edificio Gazzolo, San Salvador, El Salvador, Centroamérica; Para el trámite de pago se deberá presentar Original de Factura de exportación o documento equivalente para extranjeros a nombre de CONAMYPE, copia de contrato (Solo para el primer pago) y original del acta de recepción total o parcial de los servicios emitida por el Administrador del Contrato. Los pagos se efectuaran a través de transferencias bancarias, atendiendo los siguientes datos: BENEFICIARIO: IVAN IGUEZ BARRE TO;DIRECCION BENEFICIARIO

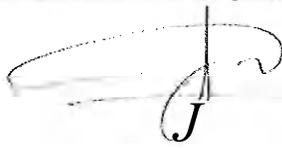
TELEFONO BENEFICIARIO

CELULA

CUENTA DEL BENEFICIARIO

BANCO DEL INTERMEDIARIO: ;SWIFT DEL BANCO INTERMEDIARIO: DEL BANCO INTERMEDIARIO: CUENTA DE BANCOLOMBIA EN EL CITIBANK:

Todos los cargos, impuestos, comisiones u otros generados por las transferencias bancarias serán por cuenta y cargo al Contratista. Previamente al desembolso de cada uno de los pagos se levantará un acta de recepción del trabajo realizado por El Contratista, para lo cual se implementará la firma de actas de remotamente, en las que el contratista firmará el acta y posteriormente deberá remitirla en original en un sobre cerrado, sellado y dirigido a la Dirección de Innovación y Calidad del Ministerio de Economía, (MINEC), ubicado en Final cuarenta y una avenida norte y primera Calle Poniente, San Salvador, BI Salvador, Centroamérica; No se reconocerá ningún costo, gasto, impuesto u otro equivalente por el envío de las actas de recepción o facturas así como otros documentos relacionados con el desarrollo y ejecución de los servicios contratados. CUARTA: MODIFICACION Y PRORROGA. De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado en cualquiera de sus partes, por medio de una resolución, la cual deberá ser aprobada por la Dirección Ejecutiva de la CONAMYPE; las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan, en la cual se expongan las razones del caso. LA CONTRATANTE, se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; No se podrá incrementar el precio del contrato, en cuanto al plazo este podrá ser ampliado por un período menor o igual al inicial, todo de acuerdo a la LACAP. QUINTA: MULTA POR MORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. En caso de mora en el cumplimiento por parte de El Contratista de las obligaciones establecidas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El Contratista expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. SEXTA: OBLIGACIONES. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, se obliga a realizar a satisfacción de LA CONTRATANTE lo siguiente: - Establecer reuniones de coordinación virtuales con el personal administrador del contrato de la Dirección de Innovación y Calidad del Ministerio de Economía (DICA- MINEC). - La logística de la convocatoria y los participantes de la misma, serán coordinados por la Dirección de Innovación y Calidad (DICA), y se entregará la lista de los participantes al contratista, y será este último quien administrará el curso a partir de la entrega de la lista de los asistentes. - El consultor adjudicado, deberá de presentarse en El Salvador al menos una vez para la firma del contrato en las oficinas de la CONAMYPE, ubicadas en la veinticinco avenida norte y veinticinco Calle Poniente, San Salvador, El Salvador, Centroamérica. Durante su estadía en El Salvador, El Contratista deberá de hacer una presentación vivencial de su sistema y mostrar su funcionamiento y operación. - Elaborar y entregar un plan de trabajo. - Realizar capacitación en línea con un mínimo de ciento veinte horas de duración, dinámica en su desarrollo que genere interés y deseos de aprender. - Brindar capacitación para veintidós profesionales o técnicos. - El Consultor deberá entregar en formato electrónico en Word y PDF, material documental que será entregado/mostrado a los participantes durante la capacitación en línea, ordenado por módulo, área o fase, acerca de los contenidos de la misma, incluyendo presentaciones y ayudas visuales, y entregado por correo electrónico a rsalinas@mince.uob.sv, así como también, en copia física a través de CD ó DVD dirigido al Director de la Dirección de Innovación y Calidad, en la dirección: Final cuarenta y una avenida norte, numero dieciocho, San Salvador, El Salvador. - Presentación de tres reportes: (a) plan de trabajo, b) Avance de la consultoría y c) Informe Final de la capacitación. - El reporte de avance de la consultoría deberá contener lo siguiente: • Cantidad y nombres de los Participantes; • Áreas cubiertas en el Diplomado. • Tiempo de Participación de los participantes en el Entrenamiento; • Evaluación parcial de los participantes ejireJ-DipJomado; • Dificultades observadas en el entrenamiento con los participantes y propuesta de ajuste para la solución; • Otra información



adicional pertinente. - El Informe final deberá contener lo siguiente: • Evaluación final de los participantes; • Recomendaciones sobre la Capacitación en particular y otros cursos a impartir. - Se entregarán en copia electrónica y en físico de cada uno de los participantes que hayan aprobado la Capacitación, para posterior entrega de los diplomas por parte del MINEC; dirigido al Director de Innovación y Calidad, en la dirección: Final cuarenta y una avenida norte, numero dieciocho, San Salvador, El Salvador, y también al correo electrónico rsalinas@mincc.aob.sv, no se reconocerá ningún costo por tal envío. SEPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. El Especialista en Innovación de la Dirección de Innovación y Calidad (DICA), Ingeniero Juan Ricardo Salinas o el personal que designe la Dirección de Innovación y Calidad, será la persona responsable de administrar el presente contrato, de dar seguimiento y supervisión a los trabajos que realice El Contratista así como recepcionar los mismos, a través de la elaboración de las actas de recepción parcial o total, según corresponda, autorizando así el respectivo pago. El administrador del contrato y/o personal designado deberán informar al titular por medio de la GACI de cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo 85 de la LACAP o de hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato; El administrador del contrato deberá remitir a la GACI las actas de recepción que se emitan en la ejecución del contrato. OCTAVA: RELACIONES LABORALES. EL CONTRATISTA será el responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición a la Contratante, afín de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento el contratista no podrá presentar reclamo alguno a LA CONTRATANTE, eximiendo a ésta de toda responsabilidad. NOVENA: EXTINCION DEL CONTRATO. Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LA CONTRATANTE podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte de EL CONTRATISTA a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso LA CONTRATANTE únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación a EL CONTRATISTA de su resolución de darlo por terminado. El presente contrato podrá ser cancelado de mutuo acuerdo de las partes. DECIMA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. El Contratista, deberá presentar de conformidad a Ley LACAP una GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por el valor de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,480.00), la cual deberá ser extendida a favor de CONAMYPE, con una vigencia hasta el treinta y uno de marzo del dos mil quince, a partir de su emisión o fecha de firma de contrato. La garantía la deberá presentar dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrega de copia del contrato debidamente suscrito. DECIMA PRIMERA: SOLUCIONES DE CONFLICTO. El Contratante y la Contratista harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones por medio de sus representantes y delegados acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en los artículos Numero ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá someterse a sede judicial de conformidad al artículo ciento sesenta y uno de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. DECIMA SEGUNDA: RESCISION DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA, no podrá ceder el servicio a ninguna persona sea natural o jurídica sin el consentimiento escrito de LA CONTRATANTE pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar el consentimiento de la cesión. El presente contrato se dará por terminado en los casos siguientes:

i) Cuando EL CONTRATISTA 110 cumpla los aspectos contractuales contenidos en este contrato, j) Cuando se descubran situaciones que evidencie que EL CONTRATISTA ha presentado información falsa relacionada con lo contratado y/o por incumplimiento a las contempladas en la cláusula sexta de este contrato, y iii) por mutuo acuerdo de las partes. DECIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes contratantes, deberán efectuarse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se detallan: LA CONTRATANTE, en veinticinco avenida norte y veinticinco calle poniente, Edificio Gazzolo Segundo y Tercer Nivel, San Salvador, Teléfono: (quinientos tres) dos cinco nueve dos nueve cero cero cero, EL CONTRATISTA, en

Y yo el suscrito Notario HAGO CONSTAR: Que es legítima y suficiente la personería con que actúa la primera de los comparecientes, por haber tenido a la vista: 1) Decreto número cuarenta y ocho de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis publicado en el Diario Oficial número ochenta y cuatro tomo trescientos treinta y uno de fecha ocho de mayo de mil novecientos noventa y seis; 2) Decreto Ejecutivo Número doce de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el diario oficial número ciento veinticinco tomo trescientos cuarenta y cuatro de fecha seis de julio de mil novecientos noventa y nueve; 3) Certificación de Punto Siete. Uno de Acta Ciento dieciocho, extendida en esta ciudad a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil catorce, de la cual consta que en reunión de los Miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintitrés de los antes referidos mes y año, se acordó nombrara la Licenciada Ilcana Argentina Rogel Cruz como DIRECTORA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE).- Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta en tres hojas útiles; la que leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

